

Res. UAIP/114/RR/331/2022(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con dieciocho minutos del tres de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorando con referencia CSJ-UATI-090-2022, de fecha 1/3/2022, suscrito por el Jefe Interino de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional de la Corte Suprema de Justicia con un folio útil, el cual contiene información estadística.

Considerando:

I. I. El 17/2/2022 a las 17:19 horas el peticionario de la solicitud de información 114-2022 solicitó vía electrónica:

“... el número de solicitudes de extradición que Estados Unidos ha pedido a El Salvador tanto resueltas como en trámite del 1 de julio de 2021 al 17 de febrero de 2022”.

2. El 18/2/2022 por resolución con referencia UAIP/114/RAdm/262/2022(2) se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información a la Unidad de Asistencia Técnica Internacional de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/114/227/2022(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **4/3/2022**.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al señor XXXXXXXXX la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese*.-

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLAFIA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

